El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre Recomendación y sugerencia del Defensor del Pueblo de modificar la Ley Foral del Taxi en relación con la intransmisibilidad de licencias (11-24/PES-00298)”, informa lo siguiente:

Sí, el Departamento de Cohesión Territorial dispone de informes jurídicos.

En la resolución 142/2024, adoptada el 25 de marzo de 2024 por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se solicitó a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de Navarra que, en el procedimiento de modificación de esta Ley Foral, se analizara la licitud, por poder resultar discriminatoria, de la imposibilidad de transmisión de ciertas licencias de taxi en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Se ha realizado el análisis jurídico de la norma y no se aprecia ninguna discriminación, tal y como se ha informado al Defensor del Pueblo.

En las propuestas que ha remitido la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para incorporarlas en la modificación de la Ley del Taxi, en ningún momento menta el realizar un cambio o supresión de la Disposición Adicional única, que es la que trata sobre la intransmisibilidad.

Por tanto, al no haberse pronunciado en su propuesta de modificaciones a la modificación de este punto, pero sí sobre otros artículos de la ley, en el Departamento de Cohesión Territorial entendemos que no ve inconveniente en dejarlo tal y como está en la nueva redacción.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de julio de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago